1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Estos proyectos se encuentran armonizados con la planeación estratégica de la Entidad y con el Plan Nacional de Desarrollo y por ende permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.

En consecuencia, de lo anterior, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada en el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN: 202500000025366

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: Incremento del acceso al agua y del saneamiento básico para la sostenibilidad y la equidad territorial a nivel Nacional.
OBJETIVO (S) ESPECÍFICO DEL BPIN: Contribuir con la disminución de las desigualdades multicausales de los territorios para el desarrollo de proyectos de agua potable y saneamiento básico.
ACTIVIDAD (ES) DEL BPIN A AFECTAR: Brindar apoyo financiero a proyectos de agua y/o saneamiento básico en la REGION CARIBE.

El artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Los artículos 113 y 209 ibidem establecen respectivamente que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, y que *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley,

construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen.

El artículo 365 de la Constitución Política, indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

A partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios - Ley 142 de 1994, el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

En ese mismo sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 142 citada, es competencia de la nación apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos, y que en consideración a ello, la nación a través del Ministerio, podrá apoyar financieramente los proyectos, para lo cual se deben cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 0661 de 2019 , acorde con la disponibilidad de recursos y con la política pública.

Bajo este contexto, les corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, entre otros: *"19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios*

públicos domiciliarios". Lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 21 de la Ley 1450 de 2011[1] establece lo siguiente: "***Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.*** *La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización (…)".*

El artículo 250 ibid, indica lo siguiente: "***Evaluación y viabilización de proyectos de agua y saneamiento****. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina."*

El Decreto 1077 del 2015, subrogado por el Decreto 1425 de 2019, en su artículo 2.3.3.1.8.4, dispone: *"**Apoyos de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento Básico.** Para efectos de lo previsto en la Ley 1450 de 2011, en especial, en el artículo 21 vigente acorde con lo preceptuado en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, y en el presente capítulo, los recursos de cofinanciación, aportes de inversión regional y apoyo de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico, son los apoyos financieros constituidos por las apropiaciones que se incluyan anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) a favor de las entidades territoriales, destinados a ejecutarse en el marco de los Planes Departamentales, al igual que la asistencia técnica o los apoyos en especie entregados.*

Sin perjuicio de lo anterior, podrán implementarse otros programas del Gobierno nacional que tengan vinculados recursos de cooperación y apoyo que recibe la Nación de organismos internacionales y recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) con el fin de cofinanciar programas del sector de agua potable y saneamiento básico, los cuales podrán ejecutarse fuera del Plan Departamental,

[1] Al no haber sido derogado expresamente continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**.**

y dentro del marco de lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación."

Por otra parte, el artículo 2.3.3.1.8.6 ibidem consagra lo siguiente: *"**Asignación de Apoyos Financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).** Los recursos de apoyo financiero que se llegaren a incorporar anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) para apoyar la formulación y ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) serán asignados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a las entidades territoriales, mediante Resolución.*

"Expedida la Resolución y el Registro Presupuestal correspondiente, los recursos se entenderán comprometidos presupuestalmente a favor de cada entidad territorial beneficiaria.

"Parágrafo 1. La Resolución de asignación de recursos establecerá las condiciones que deben cumplir las entidades territoriales para el desembolso de los recursos asignados, así como las causales por las que no recibirán los mismos. (…)".

El parágrafo 2 del señalado artículo precisa que *"Los recursos de apoyo financiero para el desarrollo de Proyectos Estratégicos podrán ejecutarse mediante apoyo financiero a los entes territoriales o través de una Gerencia Integral que para tal efecto contratará la Nación, evento en el cual se definirá en el marco del contrato el mecanismo para hacer efectivo el apoyo financiero"*.

Asimismo, el artículo 2.3.3.1.8.7 del mismo cuerpo normativo señala: *"**Requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).** Será requisito para hacer exigible el pago, la celebración de un convenio de uso de recursos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la respectiva entidad territorial beneficiaria que contendrá, como mínimo, lo siguiente:*

1. *Términos y condiciones en que se invertirán los apoyos financieros otorgados por la Nación.*
2. *Instrumento para el manejo de los recursos.*
3. *Compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en los términos acordados.*

Parágrafo. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá señalar los documentos e información requerida que deberán suministrar las entidades territoriales para hacer exigible el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación.

Cumplidos los requisitos a que se refiere el inciso anterior, los recursos podrán ser girados directamente al instrumento para el manejo de los recursos respectivo".

El artículo 118 de la Ley 1151 de 2007 prevé que los recursos destinados por la

nación, departamentos, distritos, municipios y autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser girados a cuentas conjuntas, negocios fiduciarios y, en general, a cualquier mecanismo de administración de recursos constituido por la nación, las entidades territoriales y/o las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando medie autorización expresa del representante legal de la respectiva entidad.

La Resolución 0661 de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su artículo 1° establece que: *"Por medio de la presente Resolución se establece el mecanismo y los requisitos para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que sean presentados por las entidades territoriales que soliciten apoyo financiero de la Nación y se adoptan las guías para presentación y evaluación de proyectos de agua potable y saneamiento básico".*

El 19 de mayo de 2023 se expidió la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022- 2026, en la cual se determinaron aspectos relacionados con la estructuración de los proyectos en el sector de agua potable y saneamiento básico, con el fin de garantizar el cierre de brechas y avanzar en la ejecución de la política de hábitat integral, permitiendo un ordenamiento territorial alrededor del agua y ampliando la cobertura de acceso a los servicios públicos de agua y saneamiento básico.

El PND 2022 – 2026 se desarrolla a través de cinco (5) ejes de transformación, siendo uno de ellos el *Ordenamiento del territorio alrededor del agua*, que busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativo, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.

El Plan Nacional de Desarrollo pretende impulsar modelos de desarrollo supramunicipal que aprovechen las economías de escala y su vocación productiva para reducir las brechas regionales y la segregación socioespacial y socioeconómica; para ello prevé un número de componentes a escala urbano-rural y subregional, dentro de los que se encuentra el "*acceso a servicios públicos a partir de las capacidades y necesidades de los territorios"*, a través del cual se ajustarán instrumentos normativos para consolidar la política del sector de agua y saneamiento básico y se desarrollarán mecanismos que faciliten la ejecución de recursos y la estructuración de proyectos del sector agua y saneamiento básico.

En este contexto, los indicadores de segundo nivel y las metas del cuatrienio para el sector, definidas por las bases del PND para 2022 – 2026, son:

Indicador	**Línea Base**	**Meta cuatrienio (2022 - 2026)**
Nuevas personas con acceso a soluciones adecuadas de agua potable	0 (2021)	4.131.516
Nuevas personas con acceso a soluciones adecuadas para el manejo de aguas residuales	0 (2021)	3.519.554
Índice de Riesgo de la Calidad del Agua – IRCA rural nacional	36,9 (2022)	29
Índice de Riesgo de la Calidad del Agua – IRCA urbano nacional	10,6 (2022)	8,2

Así las cosas, la misión del Viceministerio se focaliza hacia la modernización del sector, la formulación de políticas y programas sostenibles e integrales, orientados al fortalecimiento de la descentralización a la gestión transparente en sus acciones, a la asignación eficiente de los recursos, la investigación científica, tecnológica en materia de agua y saneamiento y a propender por unas condiciones óptimas para todos los ciudadanos.

Por su parte, mediante documento CONPES 4165 de 2025 del pasado 14 de octubre, el Consejo Nacional de Política Económica y Social aprobó la declaratoria de importancia estratégica del proyecto de inversión denominado "INCREMENTO DEL ACCESO AL AGUA Y DEL SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL" para ejecutar entre otros, el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL TÉCNOLOGICO DE LA MOJANA SUCREÑA EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL – SUCRE", y recomendó solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público adelantar los trámites para la aprobación de las vigencias futuras requeridas para la financiación de los proyectos.

Sobre la declaratoria de importancia estratégica establecida en el documento CONPES se destacó lo siguiente:

"(…) En Colombia persisten brechas en acceso a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, especialmente en zonas rurales. Según la Encuesta de Calidad de Vida (ECV, 2024), el 1,90 % de la población urbana no cuenta con cobertura de acueducto, lo que equivale a 764 mil habitantes, frente a los 4,49 millones de habitantes rurales que carecen de este servicio y que representan 35,74 % del total rural. Esta situación se hace más crítica en lo que respecta a la calidad de agua que consume la población.

Según los resultados del IRCA (2024), en el país 16,2 millones de personas consumen agua que presenta algún nivel de riesgo sanitario, de los cuales 10,5 millones son habitantes rurales y 5,7 millones urbanos (IRCA, 2024).

En el componente de saneamiento básico, las brechas también son críticas. El 21,18 % de la población rural carece de servicio de alcantarillado11, frente al 7,00 % de las áreas urbanas, lo que equivale a 2,66 millones de habitantes rurales y 2,8 millones de habitantes urbanos sin acceso a este servicio. Para aseo se estima que el 1,46 % de la población urbana carece de servicio, lo que equivale a 593.465 personas, mientras que en el ámbito rural el porcentaje asciende a 68,51 %, que equivale a cerca de 8,60 millones de personas (ECV, 2024).

En este contexto, la priorización de un paquete estratégico de 42 proyectos de infraestructura — 21 en acueducto, 2 en acueducto y alcantarillado, 13 en alcantarillado, 3 en alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, 1 en tratamiento de aguas residuales y 2 en gestión de residuos sólidos — responde a la necesidad urgente de incrementar el acceso al agua para consumo humano y al saneamiento básico a nivel nacional, a través de obras de infraestructura que mejoren la cobertura, continuidad y calidad de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y contribuir a la reducción de brechas y a la mejora de la calidad de vida de la población.

Más allá de la ejecución de obras puntuales, estas inversiones constituyen un esfuerzo estratégico para fortalecer la equidad territorial, mejorar la sostenibilidad técnica, ambiental y financiera del sector, y garantizar el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de agua y saneamiento básico. De esta manera, se busca no solo ampliar la cobertura, sino también generar transformaciones estructurales que contribuyan a la calidad de vida de la población y al desarrollo sostenible de los territorios. (…)"

De acuerdo con lo anterior, mediante certificación del 05 de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó que el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- en sesión virtual celebrada el 05 de noviembre de 2025 aprobó las vigencias futuras excepcionales del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT - Sección 400101 -Programa 4003- Subprograma 1400 -Proyecto 21: "INCREMENTO DEL ACCESO AL AGUA Y DEL SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL".

El municipio de Majagual mediante radicados 2023ER0067318, 2023ER0149916 del 23 de mayo y 22 de diciembre de 2023, respectivamente, solicitó concepto favorable al proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL TÉCNOLOGICO DE LA MOJANA SUCREÑA EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL – SUCRE", ante el mecanismo de viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la nación.

Que, una vez revisada la información técnica, institucional, presupuestal, predial y ambiental requerida en el marco de los requisitos establecidos en la Resolución 0661 de 2019, se encontró que el proyecto cumplía con dichos requisitos; en consecuencia, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión 32 del 22 de octubre de 2024, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó emitir concepto favorable sin financiación al proyecto por valor de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($24.230.430.758)**, decisión que fue comunicada por parte del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial a la Alcaldía Municipal de Majagual mediante el oficio 2024EE0083478 del 05 de noviembre de 2024.

Que encontrándose vigente el concepto favorable sin financiación emitido mediante oficio del 5 de noviembre de 2024, el municipio de Majagual, mediante radicado No. 2025ER0153737 del 24 de octubre de 2025, solicitó su actualización para el proyecto denominado *"Construcción del Parque Ambiental Tecnológico de la Mojana Sucreña en el municipio de Majagual – Sucre"*, con el fin de evitar su vencimiento ante la no concreción de la gestión de recursos y en atención a las indicaciones impartidas por la coordinación.

Que, nuevamente una vez revisada la información técnica, institucional, presupuestal, predial y ambiental requerida en el marco de los requisitos establecidos en la Resolución 0661 de 2019, se encontró que el proyecto cumplía con dichos requisitos; en consecuencia, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión 37 del 24 de octubre de 2025, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó emitir concepto favorable sin financiación al proyecto, por valor de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($24.230.430.758)** decisión que fue comunicada por parte del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial a la Alcaldía Municipal de Majagual mediante el oficio 2025EE0070633 del 28 de octubre de 2025.

Que, una vez definida la fuente de financiación del proyecto, el municipio de Majagual solicitó el concepto de viabilidad con financiación del citado proyecto, con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la nación a través del radicado del Ministerio 2025ER0153200 del 23 de octubre de 2025 por lo cual el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión 42 del 31 de octubre de 2025, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó emitir concepto de viabilidad con financiación del proyecto por valor de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS**

QUINCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 24.715.039.373), incluido el 2% de seguimiento del Ministerio, para ser financiable con recursos de la nación, al concluir que el mencionado proyecto cumplía con los requerimientos de los componentes documentales, institucionales, técnicos y presupuestales de conformidad con lo establecido en la Resolución 0661 de 2019. Lo anterior, en virtud de su responsabilidad como instancia asesora del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico en el proceso de viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la nación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.10 del artículo 4, y en los artículos 7 y 8 de la Resolución 0661 de 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el acta de viabilización y en la ficha de evaluación en la sesión nro. 42 del Comité Técnico llevada a cabo el 31 de octubre de 2025, el plan financiero detallado del proyecto es el siguiente:

COMPONENTES	Fuente NACIÓN PGN 2026	Fuente NACIÓN PGN 2027	TOTAL
CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES **CONSTRUCCIÓN VASO NUMERO DOS Y DEMAS OBRAS CIVILES DEL RELLENO SANITARIO** Box culvert para facilitar ingreso vehicular a predio Mejoramiento de suelos licuables mediante compactación dinámica en 50.345 m2 Dique perimetral para conformar vaso 2 del relleno sanitario, altura 4.0 metros, material limo-arcilloso seleccionado son 10.843 m3 y material seleccionado tipo grava-arcillosa son 48.071 m3 Impermeabilización con geomembrana (polietileno de alta densidad) de 60 mils, en 54.514 m2 Red colección de lixiviados, L=1.120 m diámetro 200 mm y L=281 m diámetro 250 mm Chimeneas para manejo de gases, 14 unidades Vías internas y cerramiento perimetral Caseta administrativa incluyendo suministro e instalación de bascula camionera para pesaje de vehículos transportando residuos sólidos, capacidad 40 toneladas. - Preliminares - Excavaciones y rellenos - Obras en concreto - Aceros de refuerzo - Mampostería - Carpintería metálica - Instalaciones hidrosanitarias - Estucos y pinturas - Pisos y enchapes Estación de clasificación y aprovechamiento – ECA de 108 metros cuadrados, según diseño tipo DNP - Preliminares - Excavaciones y rellenos - Obras en concreto - Aceros de refuerzo - Mampostería - Carpintería metálica - Instalaciones hidrosanitarias - Estucos y pinturas - Pisos y enchapes Sistema de recirculación de lixiviados (Caja de aforo, losa de cimentación, tres tanques de regulación, caseta de bombeo, línea de impulsión y sistema de aspersión) - Preliminares - Excavaciones y rellenos - Obras en concreto - Aceros de refuerzo - Instalación de tuberías y accesorios	$ 3.070.107.490	$ 17.397.275.776	$ 20.467.383.266

- Suministro e instalación tres (3) tanques en PVC de 10.000 litros cada uno, incluye tuberías y accesorios - Suministro e instalación motobomba, potencia 5 caballos de fuerza Instalaciones Eléctricas, y demás elementos y accesorios que se requieran. **SUMINISTRO TUBERÍAS, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS** Suministro tuberías en PVC; diversos diámetros Un vehículo compactador de 10 yardas cubicas Un camión furgón de 5.0 toneladas Cinco vehículos moto carguero Un bulldozer sobre orugas tipo D6, peso en orden de trabajo 23.000 kilogramos Una prensa hidráulica de 500 kilogramos Una báscula de 1.000 kilogramos Un molino de cuchillas para procesar hasta 4.000 kilogramos Composteras en polietileno de alta densidad - PEAD, capacidad 500 litros cada una, son 39 unidades Se incluyen pruebas electromecánicas que apliquen, verificando funcionamiento y manuales de operación y mantenimiento **PUESTA EN MARCHA PROYECTO** Puesta en marcha todo el sistema durante tres (3) meses			
INTERVENTORÍA OBRA CIVIL Y SUMINISTROS Interventoría obra civil 6.31% Interventoría suministros 2.43% Incluye interventoría durante puesta en marcha	$ 187.226.151	$ 1.060.948.189	$ 1.248.174.340
CONSULTORÍA PARA CIERRE DE BOTADEROS Actualización diagnóstico situacional Estudios preliminares (topografía, geotecnia, ensayos de laboratorio, hidrología, hidrogeología, análisis de riesgo) Análisis alternativas para saneamiento de botaderos Diseños del cierre de botaderos (memorias, planos, presupuesto y plan financiero, especificaciones técnicas de construcción y controles ambientales)	$ 167.147.543	$ 947.169.409	$ 1.114.316.952
INTERVENTORÍA CONSULTORÍA CIERRE DE BOTADEROS	$ 64.047.585	$ 362.936.315	$ 426.983.900
FORTALECIMIENTO PARA ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN Considera actividades para cuatro fases; incluye: Diagnóstico de la situación actual de la prestación del servicio público de aseo en los municipios beneficiarios, Formulación y elaboración del plan de obras e inversiones, Análisis y selección de alternativas para la prestación del servicio de Aseo y Formulación y Concertación del Plan de Fortalecimiento A continuación, se describen las actividades y productos esperados por fase. **FASE I – Análisis de las Condiciones Actuales y Planteamiento de Alternativas Para Garantizar La Prestación del Servicio de Aseo, la Operación del Relleno Sanitario Mojana.** ACTIVIDAD Diagnóstico de la situación actual de la prestación del servicio público de aseo en los municipios beneficiarios. PRODUCTO • Documento de diagnóstico institucional que analice la prestación del servicio de aseo en los municipios beneficiarios para las actividades de recolección y transporte, disposición final y/o tratamiento de residuos sólidos, aprovechamiento, junto con la operación del nuevo relleno sanitario regional Mojana. ACTIVIDAD Formulación y elaboración del plan de obras e inversiones PRODUCTO • (POI) para los próximos 25 años. • Análisis de sensibilidad de los escenarios que se contemplan con las necesidades de inversión.	$ 103.254.750	$ 585.110.250	$ 688.365.000

• Proyección de las metas que se impactan con la ejecución de las inversiones que se planteen. • Valoración de activos existentes e identificación del déficit de infraestructura." ACTIVIDAD Análisis y selección de alternativas para la prestación del servicio de Aseo. a. Definición de estructura organizacional óptima. PRODUCTO • Un (1) Documento de Análisis de alternativas que contenga: a. Propuesta de estructura organizacional óptima. ACTIVIDAD Análisis y selección de alternativas para la prestación del servicio de Aseo. b. Presentación de alternativas viables para la prestación del servicio de aseo y operación del relleno sanitario Mojana. PRODUCTO • Un (1) Documento de Análisis de alternativas que contenga: b. La propuesta de alternativas para la prestación del servicio de aseo, la operación del relleno sanitario regional Mojana. ACTIVIDAD Análisis y selección de alternativas para la prestación del servicio de Aseo. c. Análisis de costos y tarifas. PRODUCTO • Un (1) Documento de Análisis de alternativas que contenga: c. El análisis de costos y tarifas para cada una de las alternativas propuestas, que implique: a. Modelación de las tarifas en función de los costos y gastos requeridos. b. Construir modelo financiero para la sostenibilidad: que muestre la viabilidad económica y financiera por cada alternativa. ACTIVIDAD Análisis y selección de alternativas para la prestación del servicio de Aseo. d. Matriz de ponderación para la selección de la alternativa de prestación idónea para la prestación del servicio de aseo y operación del relleno sanitario Mojana. PRODUCTO • Un (1) Documento de Análisis de alternativas que contenga: d. Matriz de ponderación con la evaluación de cada una de las alternativas. e. Actas de reunión con la concertación de las alternativas socializadas y seleccionadas. **FASE II- Estructuración Modelación Técnica, Económica y Financiera y Requisitos Legales Para La Implementación de La Alternativa Seleccionada.** ACTIVIDAD Estructuración del modelo técnico, legal, comercial y financiero, para la prestación del servicio de aseo en las actividades de recolección y transporte, disposición final y/o tratamiento de residuos sólidos, aprovechamiento, junto con la operación del nuevo relleno sanitario regional Mojana PRODUCTO • Esquema tarifario definitivo • Flujo de caja del prestador del servicio de aseo para el arranque en la operación y punto de equilibrio financiero • Indicadores de eficiencia técnicos y operativos • Modelaciones • POI definitivo • Simulación de procesos ACTIVIDAD Si la actividad de aprovechamiento será realizada por una organización autorizada, se deberá elaborar el estudio de mercado. PRODUCTO Un (1) documento de estudio de mercado para la actividad de aprovechamiento ACTIVIDAD Elaboración Documentos Legales Para La Alternativa Seleccionada PRODUCTO • Documentos contractuales: Prepliegos, pliegos, anexos necesarios, presupuesto oficial, matriz de riesgo, de acuerdo con los pliegos tipo del sector.			

• Documentos técnicos: reglamento operativo de operación del relleno sanitario y de prestación de del servicio de aseo. **FASE III- Implementación del Esquema Regional** ACTIVIDAD Coordinar y liderar la promoción de la alternativa seleccionada ante eventuales operadores interesados, con el objeto de estimular su interés para que presenten sus ofertas en la convocatoria de selección. PRODUCTO Documento que evidencie la promoción de la alternativa seleccionada ante eventuales operadores interesados. ACTIVIDAD Diseñar estrategias promocionales que le permitan a las firmas interesadas tener una comprensión general de la alternativa seleccionada, teniendo en cuenta las condiciones del contrato, marco institucional y regulatorio en el que deberá desarrollarse el proyecto. PRODUCTO Documento que presente las estrategias promocionales que le permita a las firmas interesadas tener una comprensión general de la alternativa seleccionada. ACTIVIDAD Establecer un mecanismo de supervisión que permita realizar el control, seguimiento y evaluación del contrato y evaluar el desempeño de la alternativa seleccionada, haciendo énfasis en que obtengan los resultados esperados en términos de cumplimiento de metas de calidad, continuidad y cobertura del servicio de aseo. PRODUCTO Documento que presente el mecanismo de supervisión que permita realizar el control, seguimiento y evaluación del contrato y evaluar el desempeño de la alternativa seleccionada. ACTIVIDAD Acompañar el proceso de convocatoria y apoyo en la evaluación de los oferentes. PRODUCTO Documento que presente las evidencias del acompañamiento al proceso de convocatoria y apoyo en la evaluación de los oferentes. ACTIVIDAD Asesorar al nuevo prestador del esquema regional sobre el entendimiento de los reglamentos que se desarrollen en aspectos técnicos operativos, comerciales y financieros, para la optimización en la prestación del servicio de aseo. PRODUCTO Documento que presente las evidencias de la asesoría al nuevo prestador del esquema regional sobre el entendimiento de los reglamentos que se desarrollen en aspectos técnicos operativos, comerciales y financieros, para la optimización en la prestación del servicio de aseo. ACTIVIDAD Diseñar formato de seguimiento de indicadores de prestación del servicio de acuerdo a la Resolución CRA 943 de 2021 (medición de la frecuencia y horarios de recolección de residuos sólidos no aprovechables, Indicador de calidad de la frecuencia de recolección de residuos sólidos no aprovechables (IFR_NAl), Indicador de calidad del horario de recolección de residuos sólidos no aprovechables (IHR_NAL), Indicador de calidad técnica en la recolección de residuos sólidos no aprovechables (ICTR_NAl)) PRODUCTO Formato de seguimiento de indicadores de prestación del servicio de acuerdo con la resolución CRA 943 de 2021 ACTIVIDAD Constitución y legalización de la organización: Se apoyará en los procedimientos de constitución, aprobación de estatutos, nombramiento de los miembros directivos y demás órganos de dirección, obtención de personería jurídica. PRODUCTO a. Acta de constitución de la empresa y de nombramiento de los miembros directivos, fiscal y demás cargos y copia de los estatutos aprobados. b. Efectuar el registro para la personería jurídica conforme a la normatividad aplicable. ACTIVIDAD Apoyar y acompañar el proceso de inscripción del RUPS de la SSPD. PRODUCTO			

Registro en el RUPS de la SSPD. **FASE IV- Formulación y Concertación del Plan de Fortalecimiento- Actividad de Aprovechamiento (INSTITUCIONAL Y LEGAL)** ACTIVIDAD Si la alternativa seleccionada corresponde a una organización autorizada existente deberá realizarse una revisión y ajuste de estatutos (según corresponda) 1. Realizar propuesta de ajuste de estatutos para incluir dentro del objeto social las actividades relacionadas con la prestación del servicio público de aseo. PRODUCTO Reforma de Estatutos ACTIVIDAD 2. Asamblea de aprobación de la reforma estatutaria. PRODUCTO Acta de asamblea de aprobación o reforma de estatutos ACTIVIDAD 3. Formalizar la reforma conforme a la normatividad aplicable. PRODUCTO Soporte de formalización de la reforma. ACTIVIDAD 4. Apoyo en la actualización en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos- RUPS en la plataforma SUI. PRODUCTO Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS admitido por la SSPD. ACTIVIDAD Si la alternativa seleccionada corresponde a una organización de recicladores de oficio 1. Realizar capacitación en el proceso de progresividad que deben surtir su proceso de formalización conforme a los plazos establecidos por el Decreto 596 de 2016. PRODUCTO Informe del taller de capacitación sobre el proceso de progresividad. ACTIVIDAD 2. Iniciar el proceso de acompañamiento en la implementación de la progresividad en sus Fases 1, 2 y 3. PRODUCTO Informes mensuales de la implementación de cada una de las fases. ACTIVIDAD 3. Elaboración y socialización del Plan de Fortalecimiento Empresarial PRODUCTO Informe Plan de Fortalecimiento Empresarial socializado y aprobado por la organización. ACTIVIDAD Capacitación en la gestión legal e institucional del prestador. 1. Realizar un (1) taller de capacitación al personal sobre la gestión legal e institucional concerniente a la prestación de la actividad de aprovechamiento conforme la normatividad vigente del sector. PRODUCTO Informe de los tres (3) talleres de capacitación sobre la temática abordada. ACTIVIDAD Asistencia técnica y acompañamiento en el cargue de información al SUI 1. Realizar (2) talleres sobre el cargue de información al SUI, conforme a las resoluciones SSPD 20184300130165 de 2018 y 20174000237705 de 2017. 2. Elaborar manual de procedimientos para proceso de cargue SUI 3. Implementar una estrategia de cargue de la información requerida al SUI en la plataforma dispuesta por la SSPD. 4. Realizar un cronograma de reporte de información al SUI. PRODUCTO a. Informe de los dos (2) talleres de capacitación con sus soportes y evidencias. b. Manual cargue SUI. c. Cronograma de cargue de información al SUI. ACTIVIDAD Normalización laboral.			

1. Elaborar modelo de contrato para el personal vinculado. 2. Revisar estado de afiliación al sistema de seguridad social del personal vinculado a la organización y orientación para llevar a cabo esta afiliación. 3. Capacitar sobre el manejo de la planilla integrada para pagos de seguridad social y pago de piso de protección social. PRODUCTO a. Contratos suscritos. b. Certificados de afiliación del personal. c. Evidencias de capacitación. **FASE IV- Formulación y Concertación del Plan de Fortalecimiento- Actividad de Aprovechamiento (ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)** ACTIVIDAD Capacitación en los procesos de la gestión administrativa 1. Capacitación al personal sobre los procedimientos administrativos. PRODUCTO Informe de taller de capacitación sobre la temática abordada. ACTIVIDAD Implementación de la estructura organizacional. 1. Acompañar el proceso de adopción del Acto Administrativo para la implementación de la estructura organizacional. PRODUCTO Acto administrativo de adopción de la estructura organizacional definida. ACTIVIDAD Elaboración del manual de funciones y adopción. 1. Elaborar de forma participativa el manual de funciones en el cual se indiquen cargos, perfiles, requisitos académicos, competencias y funciones a desarrollar en cada uno de los cargos. PRODUCTO Manual de funciones del prestador. ACTIVIDAD 2.Socializar el manual de funciones con el órgano directivo de la organización. PRODUCTO Acta de socialización del manual de funciones. ACTIVIDAD 3. Adoptar el manual de funciones del prestador. PRODUCTO Acto administrativo de adopción del manual de funciones. ACTIVIDAD Elaboración manual de procedimientos y adopción. 1. Elaborar de forma participativa manual de procedimientos en el cual se indiquen los procesos y procedimientos a desarrollar en cada una de las áreas de gestión de la organización: administrativa, comercial, financiera, técnico- operativa. PRODUCTO Manual de procesos y procedimientos de prestador. ACTIVIDAD 2. Socializar el resultado final del manual de procedimientos con el órgano directivo de la organización. PRODUCTO Acta de socialización del manual de procedimientos. ACTIVIDAD 3. Adoptar el manual de procedimientos de la organización. PRODUCTO Acto administrativo de adopción del manual de procedimientos. ACTIVIDAD Elaboración del reglamento interno de trabajo y adopción. 1. Elaborar de forma participativa, propuesta de reglamento interno de trabajo. PRODUCTO Reglamento interno de trabajo del prestador. ACTIVIDAD 2. Socializar la propuesta definitiva de reglamento interno de trabajo al interior de la organización. PRODUCTO Acta de socialización del reglamento interno de trabajo.			

ACTIVIDAD 3. Adoptar el reglamento interno de trabajo. PRODUCTO Acto administrativo de adopción del reglamento interno de trabajo. ACTIVIDAD Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 1. Elaborar e implementar el programa Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, diseñado e implementado. PRODUCTO Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, diseñado e implementado. Actas, con sus respectivos medios de verificación de las capacitaciones realizadas en la implementación y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. ACTIVIDAD Capacitación en la gestión financiera del prestador 1. Capacitación al personal sobre los procedimientos financieros; en total un (1) evento de capacitación. PRODUCTO Informe talleres de capacitación sobre la temática abordada. ACTIVIDAD Asistencia técnica en la elaboración y aprobación del presupuesto del prestador. 1. Acompañar el proceso de elaboración del presupuesto de la Organización. 2. Apoyar el proceso de aprobación del presupuesto de la Organización. PRODUCTO Presupuesto de la Organización aprobado. **FASE IV- Formulación y Concertación del Plan de Fortalecimiento- Actividad de Aprovechamiento (COMERCIAL)** ACTIVIDAD Capacitación en los procesos de la gestión comercial 1. Capacitación al personal sobre los procedimientos comerciales. En total de un (1) taller de capacitación. PRODUCTO Informe de taller de capacitación sobre la temática abordada. ACTIVIDAD Operatividad del Comité de conciliación de cuentas. 1. Acompañamiento mensual a la organización en la participación del comité de conciliación de cuentas. PRODUCTO a. Preparación de información mensual que soportan las cuentas para la presentación al comité de conciliación de cuentas. ACTIVIDAD Facturación electrónica para la venta del material aprovechable. 1. Solicitar Resolución de facturación ante la DIAN. 2. Una (1) Jornada de capacitación teórico-práctica sobre facturación electrónica desde la plataforma de la DIAN. PRODUCTO a. Resolución de Facturación DIAN b. Evidencias de las jornadas de capacitación (Listados de asistencia, registro fotográfico, metodología del taller) ACTIVIDAD Elaboración del contrato de condiciones uniformes para las actividades del servicio de aseo prestadas. 1. Elaborar el documento de CCU por servicios conforme lo establecido en la normatividad para la actividad de aprovechamiento PRODUCTO CCU actividad de aprovechamiento. ACTIVIDAD 2. Apoyo en la remisión del CCU a la CRA para la emisión del concepto de legalidad. PRODUCTO Evidencia de remisión de CCU a la CRA para concepto de legalidad. **FASE IV- Formulación y Concertación del Plan de Fortalecimiento- Actividad de Aprovechamiento (TECNICO OPERATIVO)** ACTIVIDAD Almacenamiento y presentación de los residuos sólidos			

1. Socializar con la comunidad y usuarios del servicio las disposiciones del Artículo 2.3.2.2.2.2.16 y siguientes del Decreto 1077 relacionado con el almacenamiento y presentación de los residuos sólidos. 2. Concertar con los usuarios el tipo de recipiente para el almacenamiento y presentación de los residuos sólidos al operador de manera diferencias (aprovechables, orgánicos y no aprovechables). 3. Definición de los puntos o sitios colectivos para presentación y posterior recolección de los residuos. PRODUCTO 1. Acta de la socialización normativa con la comunidad organizada y usuarios del servicio. 2. Acta de concertación para el almacenamiento y presentación diferenciada de los residuos con lideres del área de prestación y divulgación. ACTIVIDAD Operación de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA. Definir estructura de operación por parte del operador para el adecuado manejo de los materiales en la ECA; realizar el organigrama y flujograma de los procesos al interior de la ECA para garantizar el adecuado alistamiento y reincorporación de los materiales aprovechables al ciclo productivo a través de su comercialización a la industria PRODUCTO 1. Diseño de organigrama para la operación de la ECA. 2. Diseño del flujograma de procesos de los materiales aprovechables teniendo en cuenta la integralidad de la prestación definida en el Decreto 596 de 2016. 3. Estudio de mercado para la venta de los materiales a la industria fuera del municipio. 4. Acompañamiento en la puesta en marcha de la ECA 5. Manual de procedimientos. ACTIVIDAD Recolección y transporte - Diseño de rutas selectivas para la recolección. Diseño de Micro y Macro ruta de recolección de los residuos sólidos aprovechables Establecer las frecuencias y horarios de recolección de los residuos sólidos para cada una de las rutas selectivas. PRODUCTO 1. Memorias de diseño de las rutas a implementar 2. Planos en medio magnético (AutoCAD) e impreso. 3. Plan de divulgación con las evidencias de las jornadas de divulgación de los horarios y frecuencias de recolección. **FASE IV- Formulación y Concertación del Plan de Fortalecimiento- Actividad de Aprovechamiento (AMBIENTAL Y SOCIAL)** ACTIVIDAD Conformación de un comité comunitario ambiental. 1. Realizar convocatoria incluyendo la autoridad ambiental 2. Elaborar reglamento y acta de compromiso 3. Realizar reunión de conformación 4. Formulación del Plan de trabajo. PRODUCTO a. Comité conformado, reglamento y acta de compromiso suscrito. b. Plan de trabajo del comité ACTIVIDAD Talleres Educativos. 1. Planificación y diseño de los talleres. 2. Identificación del público objetivo. 3. Recolección de recursos y materiales. 4. Difusión y promoción. 5. Coordinación logística. 6. Desarrollo de Talleres un total de diez talleres (5 con IE, 3 con comunidad, 2 con grandes productores identificados) 7. seguimiento y evaluación. 8. Reporte y análisis. PRODUCTO a. Metodología del taller. b. Evidencias de la convocatoria. c. Listados de asistencia, registro fotográfico de los 10 talleres aplicados. d. Informe de taller. e. Evaluación del espacio. ACTIVIDAD Plan de capacitaciones			

1. Convocar actores del territorio para que participen en el recorrido (IE, lideres comunitarios, Juntas de acción comunal, asociaciones ambientales, autoridades locales). 2. Definir ruta para el recorrido y metodología de observación. 3. Basado en el ejercicio de observación en conjunto con los actores del territorio elaborar y concertar plan de capacitaciones PRODUCTO Un (1) Plan de capacitaciones orientado a la Importancia de la separación en la fuente, Residuos peligrosos (RESPEL), Residuos de Construcción y Demolición (RCD).			
INTERVENTORÍA ASEGURAMIENTO	$ 42.781.095	$ 242.426.205	$ 285.207.300
Seguimiento MVCT (2%)	**$ 72.691.292**	**$ 411.917.323**	**$ 484.608.615**
TOTAL	**$ 3.707.255.906**	**$ 21.007.783.467**	**$ 24.715.039.373**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 0661 de 2019 de los recursos aportados por la nación para la realización del proyecto, el Ministerio destinará la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 484.608.615)** por concepto de seguimiento Ministerio, que corresponde al 2% del monto total de los recursos aportados por la Nación.

Así las cosas, mediante oficio del Ministerio con radicado 2025EE0071985 del 05 de noviembre de 2025, el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, comunicaron la decisión de otorgar el concepto de viabilidad con financiación a la Alcaldía Municipal de Majagual y de igual manera se indicó que, de acuerdo con lo señalado por el ente territorial en el proceso de evaluación a través de carta de solicitud de viabilidad, validado por el comité técnico de proyectos en sesión 42 del 31 de octubre de 2025, el municipio de Majagual será el ejecutor del proyecto.

A través de la ejecución del proyecto se implementará la infraestructura necesaria para la adecuada disposición final de los residuos sólidos, fortaleciendo la prestación del servicio público de aseo y contribuyendo al manejo ambientalmente sostenible de los residuos. Además, permitirá optimizar la cobertura y calidad del servicio, asegurar condiciones sanitarias adecuadas y promover la inclusión social de los recicladores de oficio, que permitirá la mejora de la prestación del servicio público de aseo y saneamiento básico la calidad de vida de los habitantes, materializando con esto los objetivos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo -PND 2022-2026.

Acorde con el plan financiero presentado por el formulador del Proyecto es viable para el **MINISTERIO,** apoyarlo financieramente con recursos provenientes de la nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Resolución 0661 de 2019 o la que la modifique, o sustituya.

Con fundamento en lo anterior, el **MINISTERIO** mediante la Resolución No. 825 del 06 de noviembre de 2025 asignó el apoyo financiero al **MUNICIPIO** con

recursos de la nación para los años 2026 y 2027, por la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($24.715.039.373)** incluido el 2% por concepto de seguimiento Ministerio, para financiar la ejecución del Proyecto, cuya distribución se discrimina en la resolución citada, documento que se adjunta y hace parte integral del presente Convenio.

El artículo 2 de la mencionada "Resolución de Asignación de Recursos", estableció que el municipio de en su calidad de beneficiario del apoyo financiero y **EJECUTOR**, debe suscribir con el **MINISTERIO** un "Convenio de Uso de Recursos" a través del cual se pacten las condiciones del uso de los mismos para la realización del proyecto, y los requisitos para hacer exigible los desembolsos de los recursos otorgados en calidad de apoyo financiero, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.3.3.1.8.4 y 2.3.3.1.8.7. del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019.

Al respecto, a través de oficio del **MINISTERIO** con radicado 2025EE0073684 de fecha 11 de noviembre de 2025 se informó al municipio que los recursos asignados mediante la señalada Resolución obtuvieron registro presupuestal Nro. 1225, por lo cual se entendía otorgado el apoyo financiero de la Nación a la entidad territorial beneficiaria; por otra parte, en lo relacionado con la suscripción del convenio agregó que *"al no haberse podido materializar la suscripción del Convenio de Uso de los Recursos asignados antes de la entrada en vigencia de la ley de garantías, (...) la condición de suscribir el convenio entre las partes, podrá materializarse una vez terminen las restricciones propias de la entrada en vigencia de dicha Ley".*

Que atendiendo la naturaleza jurídica de las entidades públicas que hacen parte del presente Convenio, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos (...)".*

CÓDIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
93151603	Gestión presupuestal o de inversiones públicas

2.- OBJETO A CONVENIR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO

Aunar esfuerzos y establecer los términos y condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Majagual del departamento de Sucre, en calidad de beneficiario, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, destinados para la ejecución del proyecto denominado: "Construcción del parque ambiental tecnológico de la mojana sucreña en el municipio de Majagual – Sucre", en adelante el "**PROYECTO**".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El apoyo financiero de la nación otorgado al **MUNICIPIO**, a través de la "Resolución de Asignación de Recursos", tiene como objetivo la ejecución integral de todos los componentes señalados en la viabilidad del **PROYECTO**, otorgada por el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, los cuales fueron técnicamente avalados por el diseñador, el interventor, la entidad contratante de los estudios y diseños, el **MUNICIPIO**. Esto incluye toda la gestión precontractual, contractual y poscontractual para la ejecución de cada componente, así como la respectiva interventoría requerida para realizar el seguimiento al contrato que se celebren en el marco del presente convenio

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

El convenio interadministrativo que se pretende celebrar es de Uso de Recursos el cual se define en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, como *"La asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativa o de prestar conjuntamente servicios que se hayan a cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".*

2.4. DEFINICIÓN DE LAS PARTES DEL CONVENIO A CELEBRAR

Para efectos del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos a celebrar, en adelante **CONVENIO**, las partes se definen de la siguiente manera:

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO: Es la entidad que en el marco de la ley y de sus competencias tiene a cargo formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de desarrollo territorial y urbano, teniendo en cuenta las condiciones de acceso a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico; a través de la cual la nación brinda apoyo financiero para la realización de proyectos, en las

condiciones establecidas en la Resolución 0661 de 2019 expedida por el **MINISTERIO**, o la que la sustituya o modifique.

MUNICIPIO: Es la entidad territorial a la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y, en consecuencia, se constituye en el beneficiario del apoyo financiero de la nación, quien garantizará la realización del **PROYECTO**, su funcionamiento y operación, en los términos y condiciones de la "Resolución de Asignación de Recursos".

EJECUTOR: Es la persona pública o privada encargada de ejecutar el proyecto financiado o cofinanciado con recursos de la nación, bajo su propio riesgo, en tal sentido, se obliga a garantizar el resultado del proyecto en los términos y condiciones de la "Resolución de Asignación de Recursos".

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de treinta y un (31) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio se desarrollarán en el Municipio de Majagual, departamento de Sucre.

2.7. COMPROMISOS DEL MINISTERIO

1. Desembolsar los recursos de apoyo financiero de la nación otorgados mediante la "*Resolución de Asignación de Recursos*", y aquellas que la modifiquen para la realización del proyecto, previo cumplimiento de las condiciones y trámites establecidos para tal efecto.
2. Designar un supervisor del **CONVENIO** con el fin de efectuar el control al uso de los recursos asignados, para lo cual desarrollará los mecanismos y gestiones necesarias para procurar la ejecución del objeto del **PROYECTO**.
3. Participar, a través del supervisor designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente **CONVENIO**.
4. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente **CONVENIO**.
5. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del **CONVENIO**.

2.8. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO -EN SU CALIDAD DE BENEFICIARIO DEL APOYO FINANCIERO DE LA NACIÓN

1. Adelantar todas las gestiones para que el **PROYECTO** y los recursos asignados por la nación se ejecuten conforme a la viabilidad y a la asignación de recursos otorgada por el **MINISTERIO** para su realización. En caso de identificar cualquier situación que afecte la ejecución del **PROYECTO** o ponga en riesgo el uso de los recursos asignados, este deberá adelantar las acciones necesarias para superarla, teniendo en cuenta que debe garantizar su debida ejecución.
2. Garantizar que el prestador de los servicios públicos al que se le vaya a entregar la infraestructura objeto del presente **CONVENIO** no incluya el valor del aporte que la nación efectúa a través del **MINISTERIO** en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011.
3. Aportar los recursos económicos adicionales, no previstos en el plan financiero del **PROYECTO**, en caso que se requieran para cumplir con la ejecución total del **PROYECTO** objeto del presente **CONVENIO** y presentado por el **MUNICIPIO** dentro de su autonomía, acorde con sus responsabilidades constitucionales y legales, para lo cual se deberá acudir al trámite de reformulación establecido en la normativa dispuesta por el **MINISTERIO** para dicho fin.
4. Designar un supervisor del **CONVENIO**, quien deberá asistir a los comités de seguimiento y ejercerá las demás obligaciones propias de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En ese sentido, la supervisión deberá acompañar de forma permanente la ejecución del **CONVENIO**, la contratación derivada hasta su terminación y recibo del **PROYECTO**, así como la liquidación de este **CONVENIO**.
5. Atender los requerimientos que realice el **MINISTERIO**, dentro del término de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicado de la petición, entendiendo que estos requerimientos corresponden a la esencia de la supervisión del **CONVENIO** y de los recursos entregados por la nación.
6. Adelantar las siguientes acciones en materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones:

6.1. **Previo al inicio de la etapa precontractual de las contrataciones que se adelanten con ocasión del PROYECTO:** Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**, y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo. Lo anterior es un requisito previo para el inicio del proceso de contratación de los contratos que deban celebrarse con ocasión al **PROYECTO**. Por lo tanto, el **MUNICIPIO** deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación, garantizando que el acatamiento de este requisito no se prolongue más

allá de tres (3) meses, contados a partir del inicio de ejecución del presente **CONVENIO**, por causas no imputables al **MUNICIPIO.**

6.2. **Durante la etapa contractual:** En caso de que durante la ejecución contractual derivada del proyecto, se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las contempladas inicialmente, que impidan continuar con la culminación del **PROYECTO**, el **MUNICIPIO** cuenta con el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que el interventor del proyecto le comunique por escrito esta situación, para adelantar todas las gestiones necesarias para su obtención.

7. Efectuar el reporte y entrega de los soportes requeridos por la supervisión del **MINISTERIO** para verificar los saldos del **CONVENIO** que permitan efectuar los movimientos contables para la conciliación de las operaciones recíprocas, con el fin de mantener la información contable actualizada, y de acuerdo con la periodicidad establecida para tal efecto y atender las observaciones y requerimientos presentados por la supervisión del **CONVENIO**.

8. Recibir la totalidad de las obras objeto del presente **PROYECTO**, una vez estén culminadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría de obra, como también de la supervisión a cargo del **EJECUTOR**. En caso de que el **MUNICIPIO** se niegue a firmar el documento que certifica su recepción, se deberá dar aplicación al procedimiento estipulado en la cláusula denominada - **RECIBO, CUSTODIA Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.**

9. Garantizar el acompañamiento del operador del servicio público de acueducto y alcantarillado del **MUNICIPIO**, según corresponda, en la ejecución del **PROYECTO**, previa verificación de su idoneidad por el **MINISTERIO**.

10. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del presente **CONVENIO**.

11. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del Convenio.

2.9. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO en su calidad de EJECUTOR

1. Ejecutar el **PROYECTO** financiado con recursos de la nación, bajo su propio riesgo y en ese sentido, deberá garantizar el resultado del **PROYECTO** en las condiciones viabilizadas por este **MINISTERIO** al momento de autorizar el apoyo financiero al mismo.
2. Contar con un instrumento fiduciario como mecanismo financiero para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados por las partes para el desarrollo del **PROYECTO**, cuyos costos fijos, rendimientos negativos y demás gastos derivados por su administración, serán asumidos con sus propios recursos.

3. Manejar la totalidad de los recursos asignados al **MUNICIPIO** y aquellos que correspondan a los aportes de las **PARTES** para la ejecución del **PROYECTO**, a través del instrumento fiduciario contratado o constituido para dicho fin. Para efectos de controlar los recursos entregados como apoyo financiero de la nación, se debe instruir al instrumento fiduciario contratado o constituido, que se creen cuentas separadas para la administración de los recursos de cada una de las **PARTES** y/u otros cofinanciadores.
4. Destinar los recursos aportados por la nación y los recursos aportados por las **PARTES**, exclusivamente para la ejecución del **PROYECTO** objeto del presente **CONVENIO** y garantizar su ejecución de conformidad con el plan financiero del **PROYECTO** viabilizado por el **MINISTERIO** para la asignación de los recursos.
5. Garantizar que los componentes social e institucional del proyecto viabilizado por el **MINISTERIO**, sean implementados acorde con los requerimientos propios del proyecto, la comunidad y la inversión de los recursos asignados para estas actividades, de acuerdo con lo establecido por el Comité Técnico de Proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la viabilidad del **PROYECTO**.
6. Presentar al **MINISTERIO** para su revisión y aprobación, a través del mecanismo de viabilización de proyectos, las solicitudes de reformulación, de conformidad con los requisitos y lineamientos establecidos en la normativa dispuesta por el **MINISTERIO** para dicho fin. Dicha previsión es condición para el inicio de las actividades que demanden estos ajustes.
7. Informar al **MINISTERIO** las problemáticas que se presenten durante la ejecución del proyecto que impidan su avance o culminación; en ese sentido, deberá realizar todas las acciones a su alcance para que se adopten las medidas que permitan la ejecución del **PROYECTO** en los términos en que fue viabilizada la asignación de recursos por el **MINISTERIO**.
8. Adelantar, conforme con la viabilización del aporte para el **PROYECTO** emitida por el **MINISTERIO**, los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarios para el desarrollo del **PROYECTO** y la correcta ejecución de los recursos que la nación aporta como apoyo financiero, velando porque en el desarrollo de estos se acaten los principios de la contratación pública y/o función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley. El **MUNICIPIO** deberá desarrollar el proceso de selección adoptando los documentos tipo del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, cuando aplique.
9. Publicar los documentos de los procesos de contratación derivada, en el medio de publicidad que tenga destinado el **EJECUTOR,** de conformidad con la normativa aplicable a su régimen, garantizando el cumplimiento del

principio de publicidad que rige la función administrativa establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, y con observancia de lo recomendado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, cuando aplique.

10. Exigir al contratista a cargo de construir la infraestructura y los demás entregables del **PROYECTO**, la constitución de la garantía única expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, que contenga como mínimo los siguientes amparos: buen manejo y correcta inversión del anticipo; cumplimiento del contrato; salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; calidad y estabilidad de la obra, así como una póliza de responsabilidad civil extracontractual. Dicha garantía y la póliza enunciada deben incluir como asegurado y beneficiario al **MUNICIPIO**. En el evento que se presente incumplimiento alguno por parte del contratista y sea necesario hacer efectivas las garantías, los montos que se recuperen con ocasión del siniestro podrán ser reinvertidos a efectos de que el **PROYECTO** se desarrolle. En el evento en que los recursos recuperados no se puedan reinvertir en el **PROYECTO** deberán ser devueltos junto con sus rendimientos al Tesoro Nacional y a las demás partes, de acuerdo con su participación en el **PROYECTO**.
11. Efectuar la supervisión, el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de la contratación derivada, incluida su liquidación y verificación de estabilidad de la obra, en virtud de su obligación de resultado frente al alcance del **PROYECTO**.
12. Exigir a la interventoría contratada la información referente a la ejecución del **PROYECTO** y disponer de un archivo donde se recopile toda la documentación de este, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas o requerimientos que en el contexto de las obligaciones de seguimiento efectúe el **MINISTERIO**. Los informes de interventoría deberán ser remitidos a la supervisión del **MINISTERIO**.
13. Autorizar los pagos a los contratistas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones establecidas en cada contrato.
14. Controlar que cada gasto realizado con los recursos del **PROYECTO** corresponda con lo aprobado en el presupuesto; los pagos que realice superando los valores aprobados serán asumidos con recursos propios del **MUNICIPIO**.
15. Establecer dentro de los pliegos de condiciones o términos de referencia y en los correspondientes contratos derivados que no se aceptarán actas de pago de suministros antes de que se haya verificado su correspondiente instalación, de conformidad con los lineamientos impartidos en la Resolución 0661 de 2019, o la norma que la modifique, sustituya o derogue.
16. Establecer dentro de los contratos derivados la imposición de sanciones de apremio, con observancia al debido proceso, e iniciar las actuaciones sancionatorias contractuales de acuerdo con su manual de contratación

por el presunto incumplimiento parcial o total del contratista en un término no superior a treinta (30) días calendario contados desde el conocimiento de este, y adelantar las acciones prejudiciales y judiciales destinadas a la ejecución del **PROYECTO** y/o la recuperación de los recursos, y al resarcimiento de los perjuicios causados que sean procedentes.

17. Adelantar los trámites requeridos para efectuar las modificaciones en la contratación derivada, que sean necesarias, justificadas, soportadas debidamente y que surjan con ocasión de las reformulaciones presentadas y aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual contará con un término de un (1) mes, contado a partir del momento en que se le comunique la reformulación respectiva.
18. Diligenciar y entregar los soportes requeridos de acuerdo con la periodicidad establecida por el **MINISTERIO**, a través de los medios y el sistema de información dispuesto para el efecto, la información correspondiente al estado y avance de los contratos y de la interventoría asociada a la ejecución del **PROYECTO** que incluye su liquidación, así como la entrega de la infraestructura construida, acompañada del respectivo certificado de funcionalidad del **PROYECTO**.
19. Atender los requerimientos efectuados por el **MINISTERIO**, y concurrir cuando sea necesario, para adoptar las acciones que se requieran para garantizar la ejecución del **PROYECTO** y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones de la naturaleza del **CONVENIO**.
20. Participar, a través del supervisor designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente **CONVENIO**.
21. Mantener un sistema adecuado de gestión documental que garantice la disponibilidad de toda la información que soporta la ejecución del **PROYECTO** la cual debe estar a disposición del **MINISTERIO** y de los organismos de control. Esto incluye la información jurídica, financiera y técnica necesaria para el cierre y liquidación del proyecto, así como lo relacionado con el instrumento fiduciario dispuesto para la administración de los recursos.
22. Liquidar en los términos estipulados legalmente, los contratos que suscriban en desarrollo del objeto del **CONVENIO**.
23. Instruir al administrador fiduciario, sobre la devolución de los recursos que se encuentren depositados en el instrumento fiduciario a las cuentas del Tesoro Nacional, cuando se presente alguno de los casos establecidos en la cláusula denominada - **CAUSALES DE DEVOLUCIÓN TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS** del presente **CONVENIO**, en caso de que aplique.
24. Adoptar un esquema eficiente de planeación y ejecución del **PROYECTO** que garantice la funcionalidad de la infraestructura ejecutada con aportes de la nación.

25. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del **CONVENIO**.

2.10. RECIBO, CUSTODIA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS FINANCIADAS:

Una vez el contratista y la interventoría que se contrate para el contrato respectivo, remitan el acta para la entrega y recibo material de la infraestructura, el **MUNICIPIO** contará con un término máximo de treinta (30) días calendario para acreditar el recibo a satisfacción al **MINISTERIO** con la firma de la correspondiente acta, o en su defecto, soportar técnicamente las razones que le impiden recibir la infraestructura. En ese sentido, el **MUNICIPIO** deberá reportar al **MINISTERIO** las acciones y los términos que ha tomado para subsanarlas, los cuales deberán ser concertados previamente con el **MINISTERIO**. Si dicho término transcurre sin manifestación alguna del **MUNICIPIO**, se entenderá que este ha recibido a satisfacción, en razón a su rol en el presente **CONVENIO** para la realización del **PROYECTO** como beneficiario de los recursos, siendo el **MUNICIPIO** el responsable de la custodia, mantenimiento y operación de la infraestructura recibida con el operador definido por este.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El **MUNICIPIO** en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informado sobre sus implicaciones, acepta la obligación señalada en este numeral. Así mismo, acepta que hasta que no se resuelva cualquier controversia con respecto a la recepción de la infraestructura, su custodia, mantenimiento y cuidado estará a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El **MUNICIPIO** se obliga a garantizar la sostenibilidad y el mantenimiento constante de la infraestructura, a través de una persona jurídica prestadora de los servicios públicos domiciliarios, que se encargue de su operación y mantenimiento. Para ello deberá entregar la infraestructura, ya sea al operador que está prestando los servicios públicos en su territorio, o a otro diferente, siempre que se atiendan los procedimientos que para tal efecto establecen las normas vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO.- El **MUNICIPIO** está obligado a adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, los servicios prestados o los bienes suministrados, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993; para el efecto deberá gestionar las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

2.11. PROHIBICIONES: En la ejecución del presente Convenio, el **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** deberán tener en cuenta las siguientes prohibiciones:

1. Abstenerse de pactar o establecer anticipos o pagos anticipados en los contratos de interventoría o consultoría, que se celebren para la ejecución del **PROYECTO** objeto de este **CONVENIO**. Para el contrato de obra, no se deberán pactar anticipos o pagos anticipados que superen el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
2. El **EJECUTOR** no podrá cobrar por la entrega de los términos de referencia o pliegos de condiciones a los oferentes o interesados, en la contratación derivada para la ejecución del **PROYECTO** objeto de este **CONVENIO**, independientemente de su régimen aplicable.
3. No podrán comprometer los recursos asignados y ejecutar actividades, más allá del alcance del **PROYECTO** viabilizado; en el caso contrario, el **EJECUTOR** deberá asumir con sus propios recursos los costos, la calidad y la funcionalidad de los componentes ejecutados y no contemplados en el alcance inicial. En todo caso, el **EJECUTOR** deberá garantizar la funcionalidad del **PROYECTO** objeto de financiación de la nación, de acuerdo con la viabilización otorgada por el **MINISTERIO**.

2.12. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA NACIÓN

EL MINISTERIO efectuará el desembolso de los recursos asignados al proyecto a la cuenta del instrumento fiduciario definido por **EL EJECUTOR** de acuerdo con las condiciones señaladas en el presente convenio, y de acuerdo con el compromiso presupuestal de las vigencias futuras señaladas en la Resolución de Asignación de apoyo financiero de la Nación; en todo caso, **EL MINISTERIO** podrá iniciar a realizar los desembolsos siempre y cuando se hayan suscrito las actas de inicio de las contrataciones derivadas de obra y de interventoría.

Los desembolsos se realizarán, con base en lo siguiente:

(i) Verificación del acta de inicio de las contrataciones derivadas de obra e interventoría, para lo cual se contará con la información reportada en el Sistema de Gestión de Información del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico -SIGEVAS por parte del **EJECUTOR**;

(ii) Informes de supervisión del **EJECUTOR**, suscrito por el supervisor de la contratación derivada, validados a través del informe del supervisor designado por **EL MINISTERIO** para este **CONVENIO.**

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si dentro del plan financiero del **PROYECTO** se contemplan recursos de cofinanciación diferentes a los recursos de la Nación, para el pago de anticipos o pago anticipado en el contrato de obra derivado, el **EJECUTOR** deberá utilizar en primer lugar los recursos de contrapartida del proyecto antes que los recursos de la Nación aportados a través del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En todo caso, los desembolsos de los recursos asignados por la Nación siempre estarán sujetos a la disponibilidad de la Programación Anual de Caja - PAC.

PARÁGRAFO TERCERO. - En ningún caso, la obligación del pago pactado entre el **EJECUTOR** y sus contratistas dependerá del desembolso de los recursos de la Nación.

PARÁGRAFO CUARTO. - El **MINISTERIO** no desembolsará los recursos asignados por la Nación al **EJECUTOR**, en los siguientes eventos:

1. Cuando no se garantice por parte del **EJECUTOR** el instrumento fiduciario para el manejo de los recursos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONVENIO**.
2. Cuando aún contando con el instrumento fiduciario, no se haya transferido la contrapartida definida en la viabilidad o reformulación del **PROYECTO**, cuando aplique.
3. Si el **MINISTERIO** evidencia que el **EJECUTOR** no aplicó los documentos tipo del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en los términos establecidos en la normativa vigente, cuando aplique. La validación que realiza el **MINISTERIO** en el marco de lo descrito en este numeral no sustituye la aprobación y responsabilidad que sobre los pliegos de condiciones tiene el **EJECUTOR**.
4. Cuando la "Resolución de Asignación de Recursos" pierda efectos jurídicos en razón de las causales previstas en la misma.

2.13. CAUSALES DE DEVOLUCIÓN TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

El **MUNICIPIO** en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informado sobre sus implicaciones, devolverá la totalidad de los recursos asignados por la nación, cuando se incurra en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si vencido el plazo de ejecución del **CONVENIO** se determina que es una obra inconclusa, basado en el concepto emitido por la interventoría del **PROYECTO**, sin perjuicio del análisis que realice el **MINISTERIO**.
2. Si durante el plazo de ejecución del **CONVENIO**, se concluye que el **PROYECTO** no está acorde con lo viabilizado por el **MINISTERIO** y la infraestructura no es funcional, basado en el concepto emitido por la interventoría del **PROYECTO**, sin perjuicio del análisis que realice el **MINISTERIO**.
3. Si durante la ejecución contractual el **MUNICIPIO** no obtuvo los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las contempladas inicialmente, que impidieron continuar con la culminación del **PROYECTO**, en los términos de las obligaciones a su cargo en el presente **CONVENIO**.

PARÁGRAFO. La devolución total de recursos aportados por la nación a través del **MINISTERIO** para la ejecución del **PROYECTO** se ordenará a través de acto administrativo motivado, y una vez en firme, el **MUNICIPIO** deberá hacer el desembolso respectivo dentro del término de dos (2) meses siguientes contados a partir de la firmeza del mencionado acto administrativo, por cualquiera de las causas establecidas en la presente cláusula.

2.14. INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS:

Las **PARTES** acuerdan que los recursos serán administrados a través de un instrumento fiduciario definido por **EL EJECUTOR**, cuyos costos fijos, rendimientos negativos y demás gastos derivados por su administración serán asumidos con sus propios recursos.

En este marco, el desembolso de los recursos del presupuesto general de la Nación que hayan sido asignados previo concepto de viabilidad y conforme con la resolución de asignación de recursos, se realizará a la cuenta bancaria establecida en el instrumento fiduciario definido por **EL EJECUTOR**.

Todas las decisiones que deba tomar el Fideicomitente – **EJECUTOR** del instrumento fiduciario y responsable de aprobar los pagos de la contratación derivada con respecto a: i) Manejo de rendimientos financieros, y ii) Pago de los recursos asignados por el Ministerio para la ejecución del proyecto; deberán contar con **AVAL de la supervisión del Ministerio**, la cual se solicitará por parte del **EJECUTOR** ante la supervisión del Ministerio, para lo cual deberá aportar los siguientes soportes:

a) Informe de interventoría en donde se certifique el cumplimiento de la condición definida para el cumplimiento del hito de desembolso lo cual corresponderá a la acreditación de haberse materializado la suscripción

de actas de inicio de la contratación derivada y posteriormente del porcentaje de avance efectivamente ejecutado para lograr el respectivo pago.

b) Informe de supervisión que emita el **EJECUTOR** con respecto al estado de avance del contrato de obra en donde se determine con total claridad la acreditación de los requisitos de avance del proyecto para lograr el respectivo pago.

La supervisión del Ministerio contará con un término de quince (15) días hábiles para emitir su aval el cual deberá ir dirigido tanto al ejecutor con copia al instrumento fiduciario constituido por **EL EJECUTOR**.

Parágrafo: En la contratación derivada se deberá pactar que previo a presentar las cuentas de cobro por parte de los contratistas se deberá contar con el aval del supervisor del Ministerio para su respectiva gestión.

2.15. CONDICIONES PARA EL PAGO DE LOS RECURSOS A LA CONTRATACIÓN DERIVADA

El pago a la contratación derivada con cargo a los recursos asignados y desembolsados por la Nación al instrumento fiduciario definido por el EJECUTOR, deberá atender las siguientes reglas generales:

(i) **EL EJECUTOR** antes de dar apertura a los procesos de selección deberá presentar ante la supervisión del **MINISTERIO** un plan de pagos de acuerdo con la forma de pago que se pretenda pactar en la contratación derivada, la cual en todo caso no podrá superar la apropiación presupuestal del plan financiero para cada vigencia fiscal del proyecto viabilizado y deberá tener en cuenta lo establecido en la cláusula de Prohibiciones del presente convenio.

(ii) Para cada pago **EL EJECUTOR** deberá contar con aval de la supervisión del **MINISTERIO** del presente convenio.

Nota: Para el contrato de interventoría y/ o consultorías derivadas del proyecto, la forma de pago que se pacte deberá tener en cuenta el avance efectivo de la obra y/o de los componentes de la consultoría debidamente validados por el supervisor del **EJECUTOR**.

En todos los casos, la verificación de los avances físicos deberá sustentarse en los informes técnicos presentados por el supervisor e interventor del contrato, así como en los documentos soporte que permitan constatar la correspondencia entre el avance físico y el uso de los recursos.

2.16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO** como **EJECUTOR**, estos deberán pagar a título de cláusula penal pecuniaria al **MINISTERIO** la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte realizado por la nación de acuerdo con la "Resolución de Asignación de Recursos" o la que la modifique, sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial y/o extrajudicial alguno para constituir en mora.

PARÁGRAFO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** en virtud del presente instrumento. Por consiguiente, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del **MINISTERIO** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del **CONVENIO**, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO** y/o del **EJECUTOR**.

2.17. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA POR INCUMPLIMIENTO

Las **PARTES**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informados sobre sus implicaciones, pactan como condición resolutoria expresa: evidenciar que alguna de las **PARTES** incurrió en alguna de las limitaciones estipuladas en la CLÁUSULA PROHIBICIONES, del presente **CONVENIO**. Las **PARTES** aceptan que la condición resolutoria expresa opera de pleno derecho, esto es, que ella se cumple sin decisión judicial y que solo se requiere que una de las partes denuncie a las otras su ocurrencia para que se extingan las obligaciones pendientes del **CONVENIO**.

2.18. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Las **PARTES** podrán dar por terminado de forma anticipada el presente **CONVENIO**:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por la declaración de pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución de asignación de recursos.
3. Por imposibilidad técnica, física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto del **CONVENIO**, de alguna de las **PARTES**.
4. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de las partes, previa observancia del debido proceso.
5. Por la no obtención de permisos, licencias, servidumbres, entre otros, en los términos pactados en el presente **CONVENIO**.

6. Por fuerza mayor o caso fortuito; y
7. Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: En caso de darse por terminado anticipadamente el presente **CONVENIO** por las causales acordadas en esta cláusula, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del **PROYECTO** objeto del presente **CONVENIO,** serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

2.19. SUPERVISIÓN Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO

La supervisión de este **CONVENIO** se adelantará por parte de un comité de seguimiento, que estará conformado por designados de cada una de las **PARTES**, así:

1. Por parte del **MINISTERIO**, estará a cargo del (de la) Subdirector (a) de Proyectos o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del **CONVENIO** le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en la Ley 1474 del 2011.
2. Por parte del **MUNICIPIO**, el alcalde o el funcionario que este designe por escrito.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El supervisor no está facultado para efectuar ninguna modificación a los términos y condiciones del **CONVENIO**. Cualquier modificación al convenio debe constar por escrito y ser firmada por las **PARTES**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Definir su propio reglamento.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el **CONVENIO** para cada una de las **PARTES**.
3. Adoptar las decisiones que permitan el adecuado cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
4. Las demás que sean de la naturaleza del comité.

PARÁGRAFO TERCERO-. El comité de seguimiento se reunirá, con la periodicidad que demande la función de supervisión y seguimiento, y en cualquier momento, por convocatoria o solicitud de cualquiera de sus miembros y dejará consignadas sus decisiones en actas que para el efecto suscriban. Las decisiones se tomarán por unanimidad**.**

2.20. INFORMES

El **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** realizará informes de la ejecución del **PROYECTO** para ser radicados ante el **MINISTERIO** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en los cuales se debe incluir el estado actualizado y vigente del avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, los cuales deberán ser presentados con los soportes respectivos, actas y comunicaciones a que haya lugar. Además, se deberá presentar el informe final de ejecución del Proyecto dentro del mes siguiente al vencimiento del **CONVENIO**, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las exigencias que se encuentran en el presente documento.

PARÁGRAFO: En lo que corresponde al aspecto financiero del **CONVENIO**, el **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** del **PROYECTO** deberá presentar al **MINISTERIO**, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el informe financiero de la ejecución de los recursos aportados, de forma detallada, para lo cual deberá acatar los lineamientos que sobre el particular comunique el **MINISTERIO.**

2.21. REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO.

El **EJECUTOR** deberá realizar en la periodicidad establecida en la Resolución 0661 de 2019 o la que la modifique o sustituya, el reporte de información sobre la ejecución del **PROYECTO** en el sistema y de acuerdo con los formatos de seguimiento que disponga el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, para la gestión y seguimiento de los proyectos de agua y saneamiento básico, evaluados y viabilizados en el mecanismo de viabilización de este **MINISTERIO**.

3. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del **CONVENIO**, las **PARTES** procederán a la liquidación de este. Si vencido el plazo anterior no se logra la liquidación de común acuerdo, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informados sobre sus implicaciones, las partes autorizan que el **MINISTERIO** pueda realizar la liquidación unilateral del mismo dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para liquidar de común acuerdo el presente **CONVENIO**. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el **CONVENIO, EL MINISTERIO** podrá unilateralmente o bilateralmente liquidarlo dentro de los dos (2) años siguientes. Para la liquidación se deberá presentar los siguientes documentos:

1. Proyecto de acta de liquidación.

2. Informe final de supervisión.
3. Informes finales de los contratos derivados y las actas de liquidación respectivas.
4. Acta o documento soporte de entrega de la infraestructura y demás componentes del **PROYECTO** al **MUNICIPIO**.
5. Los demás exigidos por el Manual de Contratación del **MINISTERIO**.

PARÁGRAFO: En el acta se acordarán los ajustes a que haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las **PARTES** para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere, para poder declararse a paz y salvo. No obstante, el trámite de liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección es la contratación directa en virtud del artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del D. 1082 de 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

El presente **CONVENIO** no genera erogación presupuestal entre las **PARTES**, toda vez que de conformidad con lo establecido en artículo 2.3.3.1.8.7 del Decreto 1425 de 2019 que subrogó el Decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.3.3.1.8.6 ibidem, este **CONVENIO** se celebra con el fin de establecer los requisitos para hacer exigible el pago del apoyo financiero de la nación al **MUNICIPIO,** para la realización del **PROYECTO***.*

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Que **EL MINISTERIO**, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, evaluó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales del proyecto, de conformidad con lo señalado en la Resolución vigente, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua - PDA y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

5.2. RECURSOS NO EJECUTADOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Los recursos aportados por el **MINISTERIO**, no ejecutados en el marco del Proyecto objeto de este **CONVENIO**, deberán ser reintegrados a las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional -DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP a favor del **MINISTERIO**. Adicionalmente, los rendimientos financieros generados por los aportes del **MINISTERIO** deberán ser reintegrados por parte del instrumento fiduciario, previa instrucción del **EJECUTOR** a la referida Dirección, a favor del **MINISTERIO** en los términos establecidos en el título 5 de la parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o adicione. En todo caso, deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, modificada por el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, y se tendrá la obligación de informar al **MINISTERIO** la destinación del reintegro e inversión de los rendimientos financieros.

PARÁGRAFO: El **EJECUTOR** deberá instruir al administrador fiduciario correspondiente, para que entregue la información financiera cuando lo requiera el **MINISTERIO** en la periodicidad establecida en la normativa vigente. En el evento en que el instrumento fiduciario para el manejo de los recursos del proyecto sea el Consorcio FIA, la periodicidad en la entrega de la información financiera deberá tener en cuenta las condiciones pactadas en el contrato de fiducia.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el Ministerio ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
Versión: 18.0 Fecha: 12/05/2025 Código: GCT-F-19

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	4 Ejecución	Económicos	Variación de la inflación. Durante el plazo del convenio se esperan fluctuaciones en comportamiento macroeconómico que generan incrementos el IPC y el Índice de precios del constructor.	Incremento del precio de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del convenio, que puedan variar sus costos desde el momento estimado hasta la ejecución del proyecto	5	3	8	Extremo	Municipio	(e)Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en la estimación y proyección del presupuesto el efecto de la inflación durante todo el plazo del convenio	3	1	4	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio y monitoreo de factores macroeconómicos /	Permanente
2	Específico	Externa	4 Ejecución	Naturaleza	Daños de redes de gas, eléctricas, de agua potable, de telecomunicaciones. Durante la ejecución de las obras que se requieren para implementar el objeto del convenio se podrían ocasionar perforaciones, cortes, golpes, roturas, o cualquier afectación a tuberías, cableado, acometidas, de servicios públicos debido a falta de información precisa en planos, falta de cuidado y diligencia por parte del personal contratado por el ejecutor.	Suspensión de servicios públicos a la comunidad. Costos adicionales, por necesidad de reponer o reparar las redes afectadas. Eventuales retrasos en el cronograma de ejecución.	4	4	8	Extremo	Municipio	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Consultar con las entidades competentes la existencia de redes en los trayectos y sitios en donde se deben ejecutar las actividades objeto del presente convenio. Contar con asegurados adecuados y suficientes.	2	2	4	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Externa	4 Ejecución	Sociales	Daños, lesiones o muertes de terceros o del personal que ejecuta las obras necesarias para cumplir con el objeto del convenio Durante la ejecución de las obras de implementación del convenio, se podrían presentar accidentes o eventos.	Eventual pago de indemnizaciones al personal o familiares del personal afectado.	3	5	8	**Extremo**	Municipio	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Cumplir y adoptar prácticas de seguridad y salud en el trabajo que contribuyan con la disminución de probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo. Contar con seguro de responsabilidad civil extracontractual, incluyendo amparo patronal y responsabilidad civil cruzada.	1	3	4	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente

Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
Versión: 18.0 Fecha: 12/05/2025 Código: GCT-F-19

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Socio políticos	Actos de terrorismo, actos de delincuencia común, actividad proselitista o huelgas, protestasy acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se condieran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician e influyen en la operación del proyecto.	Paralización de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	3	3	6	Alto	Municipio	Solicitud de apoyo interinstitucional con autoridades de policía para mejorar las condiciones de orden público y social del lugar, en todo caso, deberá quedar plenamente demostrado que el ejecutor y/o contratista acometió con la debida diligencia la totalidad de las gestiones a su alcance en procura de mitigar en mayor grado la ocurrencia y/o materialización del riesgo. El ejecutor y supervisión, deberán apoyar los insumos para interponer acciones administrativas y judiciales. El ejecutor y/o contratista de obra, deberán presentar un diagnóstico en la afectación del cronograma, analizar las acciones que dan lugar para tramitar una posible modificación. Así como presentar planes de contingencia para minimizar las afeectaciones en la ejecución del contrato.	1	3	4	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente

Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
Versión: 18.0 Fecha: 12/05/2025 Código: GCT-F-19

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o regulatorios, por la modificación o ajuste que se deban realizar a los diseños (Modificaciones en la Resolución 0661 de 2019, RAS, entre normas que puedan tener injerencia en la ejecución del proyecto)	Sobrecostos que afecten la ecuación económica del convenio	1	3	4	Bajo	Municipio	Asumir el mayor valor con recursos propios	1	3	4	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente
6	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Deficiencia en la elaboración de estudios y diseños del proyecto viabilizado por el Ministerio, o por la estimación errada de los costos inherentes a la ejecución del proyecto	Daños o sobrecostos en la ejecución del proyecto	4	5	9	Extremo	Municipio	Contar con el equipo profesional adecuado para realizar los esudios técnicosy finanacieros necesarios. Determinar claramente la necesidad. Revisión inicial de los estudios y diseños por parte del contratista de obra previo al inicio de su desarrollo.	1	3	4	Bajo	Si	Municipio	Desde la formulación del proyecto	Terminada la etapa de planeación	Al inicio y durante el seguimiento del convenio	Permanente
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultad en la ejecución del convenio por cambios de administración municipal donde se ejecutará el proyecto.	Demoras y retrasos en los cronogramas de obra, mayores costos como consecuencia de esto	3	3	6	Alto	Municipio	Realizar un empalme detallado que resalte la importancia del proyecto, estructurar cronogramas adecuados. Realizar gestiones con la nueva administración	1	3	4	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	Específico	Externo	Ejecución		Oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto objeto del convenio	Paralización del proyecto y sobrecostos generados por ello	3	4	7	Alto	Municipio	Adelantar las gestiones con la comunidad. Asumir los mayores costos que se generen	1	3	4	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente
9			Ejecución		Sobrecostos o demoras debido a la ausencia de permisos, licencias y/o autorizaciones, servidumbres, requeridas o que surjan durante la ejecución del contrato de obra.	Paralización de la ejecución, suspensiones, reprogramación de actividades, sobrecostos por mayor permanencia en la obra	3	4	7	Alto	Municipio	Iniciar con la antelación suficiente los trámites necesarios y radicar en debida forma ante la autoridad competente, reiterando y haciendo seguimiento a la oportuna respuesta.	1	3	4	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1510 de 2013 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015), la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos interadministrativos, razón por la cual no se considera necesaria la exigencia de garantías.

En efecto, el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7°, inciso final, establece que *"las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad exigida, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".*

Como consecuencia de lo anterior, no se requiere la constitución de garantías.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento *"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES"* se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes, toda vez que se trata de un convenio interadministrativo exceptuado de la aplicación de tales acuerdos comerciales.

Atentamente,

EDWIN ANDRÉS CLAVIJO ROMERO
Director de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

Revisó: Jenny Pomar
Elaboró: Julián Mauricio Beltrán Machado – Abogado DIDE
Revisó: Catalina Dickson Horta – Abogada DIDE
Fecha: junio de 2026

Anexo: Justificación de cláusulas de condiciones para el desembolso de los recursos asignados por la Nación, Instrumento fiduciario para el manejo de los recursos y condiciones para el pago de los recursos a la contratación derivada suscrito por el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, la DIDE, la Subdirectora de Proyectos y el Subdirector de Programas.